

PROYECTO DE LEY

Art. 1º.- El gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO.

Art. 2º.- Las políticas públicas vinculadas a las áreas deportivas y lúdico-deportivas destinados a los niños y niñas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires observarán los principios enumerados a continuación:

- a) Derecho de practicar deporte;
- b) Derecho a entrenarse y jugar como un niño;
- c) Derecho a aprovechar de un ambiente sano;
- d) Derecho de ser tratado con dignidad;
- e) Derecho de ser educado y entrenado por personas competentes;
- f) Derecho de hacer entrenamientos apropiados a sus ritmos, su edad y sus aptitudes individuales.
- g) Derecho de competir con jóvenes y niños que tienen las mismas oportunidades de éxito;
- h) Derecho de practicar su deporte dentro de la máxima seguridad;
- i) Derecho de tener adecuadas pausas para descansar;
- j) Derecho de ser o no ser un campeón.

Art. 3º.- Se promoverá la difusión de estos derechos en todas las acciones y actividades deportivas en las que participen niños y niñas y adolescentes que se desarrollen en el ámbito de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- Se invitará a las asociaciones y/o entidades deportivas y/o recreativas de la ciudad a observar los derechos mencionados en el art. 2.

Art. 5º.- Las entidades mencionadas en el art. anterior firmaran un Acta Compromiso a fin de tomar un papel activo en la difusión y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el deporte.

Art 6º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño reconoce expresamente el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la práctica deportiva y la recreación. En igual sentido la Ley 21061, y la Ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires, instaura el Sistema de Protección Integral de Derechos para Niños, Niñas y Adolescentes en nuestro país, compromete a los estados locales en la promoción de políticas de bienestar para la infancia, incorporando conceptualmente en todas las acciones para con la infancia el paradigma de la Protección Integral del Niño, entendido como la satisfacción máxima e integral de los derechos y garantías de los derechos reconocidos por la misma ley.

La práctica de actividades deportivas y recreativas contribuyen a la socialización de los niños, niñas y adolescentes, así como a su desarrollo físico e intelectual, y que dicho acceso debe procurarse en un marco de igual de oportunidades y de respeto a sus capacidades y posibilidades.

La educación física y el deporte contribuyen al mejoramiento de la salud reduciendo las enfermedades relacionadas con la obesidad, las enfermedades cardíacas, la hipertensión, etc., y por consiguiente influyen de modo positivo en la esperanza de vida.

Asimismo, la preservación y el desarrollo de las aptitudes físicas, intelectuales y morales del ser humano mejoran la calidad de la vida que sirve de base al pleno desarrollo de los pueblos.

Señor Presidente, con la intención de que la observación de estos derechos mejore la calidad de vida de nuestros niños, niñas y adolescentes, es que solicito la aprobación del presente proyecto.